



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela
Expediente: 110013336038201800181-00
Demandante: Manuel Rigoberto Leal Carreño
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC -
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En fallo de primera instancia del 25 de junio de 2018, el Despacho resolvió denegar la acción de tutela incoada por el señor **MANUEL RIGOBERTO LEAL CARREÑO** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - siendo impugnado por el mismo accionante, y confirmada el 14 de agosto de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B. Posteriormente, el expediente fue remitido a la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión por auto del 28 de septiembre de 2018, y devuelto a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral - Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta Subsección "B", en providencia del 14 de agosto de 2018, por medio de la cual CONFIRMO el fallo de primera instancia del 25 de junio del mismo año que concedió las pretensiones de tutela.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso, teniendo en cuenta que fue excluido de revisión por la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMAP

*Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.*



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela
Expediente: 110013336038201800199-00
Demandante: Astrid Marcela López Ruíz
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En fallo de primera instancia del 6 de julio de 2018, el Despacho resolvió denegar la acción de tutela incoada por la señora **ASTRID MARCELA LÓPEZ RUIZ** contra la UARIV siendo impugnado por la misma accionante, y confirmada el 22 de agosto de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B. Posteriormente, el expediente fue remitido a la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión por auto del 28 de septiembre de 2018, y devuelto a este Despacho Judicial para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta Subsección “B”, en providencia del 22 de agosto de 2018, por medio de la cual CONFIRMO el fallo de primera instancia del 6 de julio del mismo año que denegó las pretensiones de tutela.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso, teniendo en cuenta que fue excluido de revisión por la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMAP

*Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela
Expediente: 110013336038201800190-00
Demandante: Ana Carmiña Castillo Prieto
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En fallo de primera instancia del 4 de julio de 2018, el Despacho resolvió conceder la acción de tutela incoada por la señora **ANA CARMÍÑA CASTILLO PRIETO** contra COLPENSIONES, siendo impugnado por la Notaria Veintiuno del Circulo de Bogotá D.C., y modificado el 16 de agosto de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B. Posteriormente, el expediente fue remitido a la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión por auto del 28 de septiembre de 2018, y devuelto a este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta Subsección “B”, en providencia del 16 de agosto de 2018, por medio de la cual MODIFICO el fallo de primera instancia del 4 de julio del mismo año que concedió las pretensiones de tutela.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso, teniendo en cuenta que fue excluido de revisión por la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

DMAP

